INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

GESDOC 12-03-2019 10:29
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0043135 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4201-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / TERESA VILLAMIZAR ARENAS
DESTINO INSTITUTO CLÍNICO DE SALUD ICSA SAS
ASUNTO ACEPTACIÓN DE OFERTA NO.420-RMB-011-2019
OBS

Bucaramanga, 12 de marzo de 2019

2019EE0043135

Señora
LUZ STELLA CARRILLO DE RUEDA
Representante legal
Instituto Clínico de Salud ICSA SAS
Bucaramanga

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 420-RMB-011 de 2019

Respetada Señora Representante Legal de la firma INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA SAS

Me permito informarle que **LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 06 de marzo de 2019, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 420-RMB-011 de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.420-RMB-011 de 2019 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**420-RMB-011 de 2019**
CONTRATISTA	INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA SAS **NIT.** 800.210.191-1
	Representante Legal LUZ STELLA CARRILLO DE RUEDA **Identificación:** C.C. 37.811.141 de Bucaramanga
	Dirección Comercial: Calle 39 No.22-62/48
	Teléfono: 6451102-6359600
	Email Comercial: icsalud@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BPM PARA LAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REDIMEN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA
ALCANCE DEL OBJETO	La partida asignada en esta Resolución financia Gastos de Funcionamiento del Instituto, en la cuenta adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades que demandan las actividades del proyecto productivo de panadería que se desarrolla al interior del Establecimiento de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004. Por lo anterior la entidad requiere contratar certificados de manipulación de alimentos a las personas privadas de la libertad del área de panadería de la reclusión de mujeres de Bucaramanga, se apropió una partida de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000)** que mediante resolución No 000008 de 02 de enero de 2019, expedida por la Dirección General del INPEC.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las necesidades requeridas por la supervisora del contrato son

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Examen médico Ocupacional para Manipulador de alimentos: consta de examen médico y pruebas analíticas para garantizar las óptimas condiciones de salud del trabajador con el fin de proteger la salud de los consumidores. Debe incluir **KOH**: prueba y cultivo cutáneo directo en piel o uñas para lesiones de la piel. Es una simple prueba cutánea para saber si el causante de una infección es un hongo. **COPROLÓGICO**: Examen que busca parásitos intestinales. **FROTIS FARÍNGEO**: Examen que busca infecciones en la garganta. **ORINA:** Examen que busca en la orina infecciones urinarias, sangre, glucosa, bacterias, entre otros. **SEROLOGÍA**: Detección de Sífilis, se deberá expedir certificación en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos (Resolución 2674 de Julio 22 de 2013). Los exámenes de laboratorio deben ser tomados a las privadas de la libertad del proyecto de panadería en el centro de reclusión. El certificado debe ser entregado en el establecimiento carcelario.	5
2	Capacitación en manipulación de alimentos y Buenas prácticas de manufactura, con una intensidad horaria de 10 horas, dictadas en el establecimiento. El certificado debe ser entregado en el establecimiento carcelario.	4

NOTA 1. La reclusión de mujeres de Bucaramanga requiere que el contratista realice los exámenes y las capacitaciones para la expedición de los respectivos certificados en el centro carcelario, toda vez que las PPL no pueden salir hasta el laboratorio a practicárselos por cuestiones de seguridad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga - INPEC, además de las obligaciones contempladas en el punto anterior, las que están establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
d) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad.
e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
f) Informar oportunamente por escrito a la entidad o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
g) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los

	aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual. j) Realizar los exámenes de laboratorio y la capacitación a las privadas de la libertad en la reclusión de mujeres de Bucaramanga. k) Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA	1) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. 2) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. 3) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Ejercer el respectivo control y supervisión del contrato. 5) Exigir que el servicio suministrado mantenga la calidad requerida por el área solicitante teniendo como parámetros la descripción hecha en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** 6) Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en las especificaciones técnicas de los elementos contratados por la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31/08/2019, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal. O hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000).** FORMA DE PAGO: El pago se efectuará previa presentación de la factura, una vez se realice la entrega de los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista igualmente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las facturas serán canceladas por la pagaduría de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga - INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuarán las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1519** de fecha 13/02/2019 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para adquisición de certificado manipulación de alimentos y BPM para las PPL que redimen en el proyecto productivo de panadería, Expedido por LUZ ENITH ACUÑA VARGAS, Responsable de Presupuesto de la RMBUC por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía la reclusión, considera pertinente no exigir al contratista, la constitución de póliza de garantía, toda vez que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Reclusión de mujeres de Bucaramanga aplicará las sanciones establecidas en la normatividad pertinente. **MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En atención a la naturaleza del contrato, la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Reclusión de Mujeres de Bucaramanga** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del dragoneante LUZ ENITH ACUÑA VARGAS, Responsable del proyecto productivo de panadería de la reclusión de Mujeres de Bucaramanga.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la –RMBUC - INPEC lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito de la **Reclusión de Mujeres de Bucaramanga – INPEC.**
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga.
FORMA DE ENTREGA	El contratista debe prestar el servicio objeto de la presente comunicación de acuerdo al requerimiento realizado por la supervisora del contrato.
CUENTA BANCARIA	El pago se hará en la siguiente cuenta Bancaria: **NOMBRE DEL BENEFICIARIO**: INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA SAS **NIT:** 800.210.191-1 **BANCO**: AV VILLAS **TIPO DE CUENTA**: Ahorros **NUMERO DE CUENTA**: 905-78923-1

Atentamente,

TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora

Revisó: Dra. Teresa Villamizar Arenas
Elaboró: Mayra Elizeth Carvajal Chávez